

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza, ingresado al H. Concejo mediante Nota Nº 2.522 P-569 en fecha 13-06-2014, de los Concejales Franco Passarelli y Lisandro Chiconi (FPLV) s/ Las Ordenanzas Nº 1700/2006 y Nº 2040/2012 que regulan el Sistema de Selección y Límites de Contratación de la Municipalidad de Recreo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 1700/2006 regula, entre otras cosas, los valores del sistema de Selección y Límites de contratación;

Que no obstante haber sido modificados los valores, mediante Ordenanza Nº 2040/2012, en relación a los precios de las cosas objetos de las contrataciones que realiza el Municipio local, devienen desactualizados;

Que es menester proceder a la adecuación de los mismos, a fin de dotar a la administración municipal de una herramienta eficaz que permita imprimir mayor celeridad a los procesos de selección y límites de contratación;

Que la Ley “Orgánica de Municipalidades” Nº 2756 dispone en el último párrafo del Artículo 10º la facultad de “establecer a través de Ordenanzas de sus respectivos Concejos Municipales, sistema de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, transparencia y la falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello, dentro de un marco de eficiencia administrativa.”;

Que en consonancia con las facultades otorgadas a este Cuerpo por el Artículo 39º de la Ley Provincial Nº 2756 corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Deróguese la Ordenanza Municipal Nº 2040/2012.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1700/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: En todas las obras públicas, compras, enajenaciones, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, que impliquen un

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

desembolso económico a la Municipalidad, se procederá bajo pena de nulidad de la siguiente forma:

A) Desde la suma de un centavo (\$ 0,01) hasta la suma de pesos: Sesenta y cinco mil (\$65.000.-) en forma directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la suma de pesos: cuarenta mil (\$ 40.000.-)

B) Desde la suma de pesos: sesenta y cinco mil uno (\$ 65.001.-) hasta pesos: noventa mil (\$90.000.-), sobre la base de la realización de concurso privado de precios.

C) Desde la suma de pesos: Noventa mil uno (\$90.001.-) hasta pesos: ciento veinte mil (\$ 120.000.-) de la realización de concurso público de precios.

D) Más de pesos: ciento veinte mil uno (\$ 120.001.) sobre el sistema de licitación pública”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Mayoría en Sesión Ordinaria N° 13/2014 del 16/06/2014.

Fdo.: Concejál Ramón J. Villán –Presidente del HCM y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2111/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1405/2014 DEL 23/06/2014.